

7326 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Umbria Espesa», sita en el término municipal de Oria.*

El día 22 de abril de 1981, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Umbria Espesa», sita en el término municipal de Oria, provincia de Almería, propiedad de doña Isabel López Alex, domiciliada en Oria, provincia de Almería, calle Cajilla, número 9, afectada por Real Decreto número 874, de 27 de marzo de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 17 de marzo de 1981.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—4.807-E.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

7327 *ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juan Malaxechevarría Alberdi, Industrias Malax», por Orden de 12 de diciembre de 1977 «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978, en el sentido de que la denominación social sea «Malax, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Malaxechevarría Alberdi, Industrias Malax», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978), para la importación de perfiles de latón (74.03.01) y la exportación de bisagras y pernos (83.02.98), solicita su modificación en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Malax, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juan Malaxechevarría Alberdi, Industrias Malax», con domicilio en Ribera, 63, Berriatúa-Ondarroa (Vizcaya), por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978), en el sentido de que la denominación social sea «Malax, S. A.».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de diciembre de 1977, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7328 *ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se fijan módulos contables para el período 1 de febrero de 1980 a 20 de julio de 1981, en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», por Orden de 7 de julio de 1979.*

Ilmo. Sr.: La firma «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 7 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de fleje y chapa de acero y la exportación de cubiertos y cuchillos, solicita se le fijen módulos contables para el ejercicio 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», con domicilio en Guernica (Vizcaya), por Orden ministerial de 7 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los siguientes módulos contables para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1980 al 20 de julio de 1981.

En la exportación del producto I (siempre referidos a 100 kilogramos de producto exportado), 174,68 kilogramos de la mercancía 1 ó 2 ó 3 ó 4.

En la exportación del producto II, 182,70 kilogramos de la mercancía 5 ó 6.

En la exportación del producto III, 39,46 kilogramos de la mercancía 9 ó 10, y, además 68,93 kilogramos de la mercancía 7 ó 8 (para la concreción del peso del producto exportable, ha de computarse el cemento refractario que los cuchillos de mesa llevan incorporado: el acero «Aisi» 420, se utiliza en la fabricación de las hojas, y el acero «Aisi» 304, en la fabricación de los mangos).

Como porcentajes de pérdidas, los siguientes:

Para las mercancías 1 a 4, ambas inclusive, el 3,26 por 100, en concepto de mermas, y el 39,49 por 100, como subproductos, adeudables para la P. E. 73.03.41).

Para las mercancías 5 y 6, el 2,48 por 100, en concepto de mermas, y el 42,78 por 100, como subproductos, adeudables por la (P. A. 73.03.41).

Para las mercancías 7 y 8, el 2,80 por 100, en concepto de mermas, y el 35,14 por 100, como subproductos, adeudables por la (P. A. 73.03.41).

Para las mercancías 9 y 10, el 13,87 por 100, en concepto de mermas, y el 54,84 por 100, como subproductos, adeudables por la (P. A. 73.03.41).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de julio de 1979, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7329 *ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Navarrete e Hijos, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1979, y ampliación posterior en el sentido de modificar los efectos contables.*

Ilmo. Sr.: La firma «Navarrete e Hijos, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y 4 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable, solicita su modificación en el sentido de rectificar los efectos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Navarrete e Hijos, S. A.», con domicilio en Jacinto Labaila, 7 Valencia, por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y ampliación posterior en el sentido de que los efectos contables de esta autorización quedan establecidos como sigue:

Por cada 100 kilogramos de materia primera contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados de 149 kilogramos de la correspondiente materia prima.

De dicha cantidad se consideran subproductos aprovechables el 32,89 por 100 que, adeudará por la P. E. 73.03.03.1.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso, características y exacta comprobación centesimal del fleje o chapa realmente contenidos, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración, y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de marzo de 1979, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7330 *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Icoa Poliuretanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Icoa Poliuretanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3375/1973, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1974) por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979).